

1 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**

2 **FACTURA No.**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del  
22 Ecuador, hoy día jueves DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS  
23 MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA  
24 MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del  
25 Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos  
26 diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once,  
27 emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece  
28 el señor Ángel Alberto King Vanoni, a nombre y en representación



0000001

**MODIFICACION DEL  
OBJETO SOCIAL  
Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA  
COMPAÑÍA  
CORPOMEDICA CIA. LTDA.  
CUANTIA  
INDETERMINADA  
DI: 5 COPIAS  
\*\*\* MF \*\*\***

1 de la compañía CORPOMEDICA CIA. LTDA., en su calidad de  
2 Gerente y representante legal, conforme el nombramiento que se  
3 agrega a la presente escritura pública.- El compareciente es de  
4 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta  
5 ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a  
6 quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de  
7 ciudadanía, que en fotocopia autenticada por mí, se agrega a este  
8 instrumento, y me pide que eleve a escritura pública el contenido  
9 de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que  
11 conste la modificación del objeto social y reforma del estatuto social  
12 de la compañía CORPOMEDICA CIA. LTDA., al tenor de las  
13 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** El señor  
14 Angel King Vanoni, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo,  
15 domiciliado en esta ciudad de Quito, a nombre y en representación  
16 de **CORPOMEDICA CIA. LTDA.**, en su calidad de Gerente y  
17 representante legal, conforme consta del nombramiento que se  
18 acompaña como documento habilitante, debidamente autorizado  
19 por la junta general de socios de la compañía que representa.-  
20 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** CORPOMÉDICA CÍA. LTDA., se  
21 constituyó mediante escritura pública otorgada el cuatro de junio de  
22 mil novecientos ochenta y cuatro, en la Notaría décimo primera del  
23 cantón Quito, en ese entonces a cargo del doctor Rodrigo Salgado  
24 Valdez, debidamente inscrita en el registro mercantil, el veintiuno de  
25 junio del mismo año.- **Dos)** Reformó su estatuto social mediante  
26 escritura pública otorgada el dieciocho de octubre de mil  
27 novecientos ochenta y cuatro, en la misma notaría, inscrita en el  
28 registro mercantil el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y

1 cinco.- **Tres)** Se realizaron algunas cesiones de participaciones  
2 sociales, mediante escritura pública otorgada en la misma notaría  
3 décimo primera, el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y  
4 cinco, debidamente marginada en la notaría y en el registro  
5 mercantil.- **Cuatro)** Aumentó su capital y reformó su estatuto social,  
6 mediante escritura pública otorgada el ocho de junio de mil  
7 novecientos noventa en la notaría vigésima sexta del Distrito  
8 Metropolitano de Quito, en ese entonces a cargo del doctor Napoleón  
9 Lombeyda Arguello, instrumento que se halla debidamente inscrito  
10 en el Registro Mercantil.- **Cinco)** Se volvieron a efectuar algunas  
11 cesiones de participaciones sociales mediante escritura pública  
12 otorgada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en  
13 la notaría vigésima novena, del Distrito Metropolitano de Quito  
14 debidamente marginada en la notaría décima primera e inscrita en  
15 el Registro Mercantil el siete de abril de mil novecientos noventa y  
16 ocho.- **Seis)** Aumentó nuevamente su capital y reformó su estatuto  
17 social, mediante escritura pública otorgada el veintisiete de octubre  
18 de dos mil, en la notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito,  
19 a cargo del doctor Humberto Navas Dávila, inscrita en el Registro  
20 Mercantil el seis de febrero de dos mil uno.- **Siete)** Aumentó otra vez  
21 su capital y reformó su estatuto social, mediante escritura pública  
22 celebrada el cuatro de abril de dos mil cinco, en la notaría Vigésima  
23 Novena del cantón Quito, a cargo del doctor Rodrigo Salgado Valdez,  
24 inscrita en el Registro Mercantil cantonal el diecisiete de mayo del  
25 mismo año.- **Ocho)** Se volvió a efectuar una cesión de  
26 participaciones sociales, mediante escritura pública otorgada el  
27 veinticuatro de mayo de dos mil cinco, en la notaría vigésima  
28 novena del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente marginada

1 en la notaría décima primera del cantón Quito, el veinte de junio del  
2 mismo año y en el Registro Mercantil el quince de septiembre de dos  
3 mil cinco.- **Nueve)** Reformó su estatuto social mediante escritura  
4 pública celebrada el veintinueve de marzo de dos mil once, en la  
5 notaría Vigésima Novena del cantón Quito, a cargo del doctor  
6 Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil cantonal el  
7 dieciséis de mayo del mismo año.- **Diez)** En la compañía se volvió a  
8 efectuar una cesión de participaciones sociales, mediante escritura  
9 pública otorgada el trece de septiembre de dos mil once, en la  
10 notaría vigésima novena del Distrito Metropolitano de Quito,  
11 debidamente marginada en la notaría décima primera del cantón  
12 Quito, el dieciséis de septiembre del mismo año; y en el Registro  
13 Mercantil el veinte de septiembre del mismo año.- **Once)** Se efectuó  
14 una nueva cesión de participaciones sociales, mediante escritura  
15 pública otorgada el veintidós de noviembre de dos mil once, en la  
16 notaría vigésima novena del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo  
17 del doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el  
18 Registro Mercantil cantonal el ocho de febrero de dos mil doce.-  
19 **Doce)** Nuevamente se realizó una cesión de participaciones sociales,  
20 mediante escritura pública otorgada el veintidós de agosto de dos  
21 mil doce, en la notaría décima del Distrito Metropolitano de Quito, a  
22 cargo del doctor Diego Almeida Moreno, Notario suplente encargado,  
23 debidamente inscrita en el Registro Mercantil cantonal el veintiocho  
24 de agosto del mismo año.- **Trece)** La junta general universal de  
25 socios de la compañía, reunida el diecinueve de noviembre de dos  
26 mil trece, resolvió, por unanimidad, modificar el objeto social de la  
27 compañía y reformar el estatuto, en los términos y condiciones que  
28 constan de la siguiente cláusula.- **TERCERA.- MODIFICACIÓN**

1 **DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** Con estos  
2 antecedentes, el señor Angel King Vanoni, en la calidad que  
3 comparece, declara que conforme a lo resuelto por la junta general  
4 de socios de CORPOMEDICA CIA. LTDA., de diecinueve de  
5 noviembre de dos mil trece, cuya acta se acompaña como documento  
6 habilitante, modifica el objeto social de la compañía y reforma la  
7 cláusula TERCERA del estatuto social, para que, en adelante, **0000003**  
8 así: "**TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto:  
9 Uno.- La compra, venta, importación, exportación, representación,  
10 comercialización y distribución de: Equipos, productos,  
11 instrumentos, implementos e insumos médicos, quirúrgicos y  
12 hospitalarios; partes, piezas, repuestos y accesorios de equipos e  
13 instrumentos médicos, quirúrgicos y hospitalarios; equipos,  
14 instrumentos y repuestos de laboratorio, químicos y reactivos para  
15 laboratorio; equipos, maquinarias, materias primas y productos  
16 terminados para las industrias textil y química; productos de audio  
17 para vehículos automotores; sistemas de distribución de energía;  
18 equipos e instrumentos de audio y video para el hogar; automóviles,  
19 sus partes, piezas, repuestos y accesorios; electrodomésticos y  
20 artículos electrónicos, sus repuestos y accesorios; muebles,  
21 artefactos, artículos, utensilios y útiles para el hogar; suministros,  
22 equipos, muebles, artículos y útiles de oficina y escritorio, máquinas  
23 de escribir, calculadoras, sumadoras, registradoras, equipos  
24 electrónicos, sistemas telefónicos, sistemas de alarma y defensa,  
25 comunicadores, archivos, mesas, sillas y auxiliares; equipos de  
26 computación, sus partes, piezas, repuestos y accesorios, software y  
27 hardware; equipos y partes marinas; calzado de seguridad  
28 industrial; elementos y artículos sanitarios; insumos, equipos,

1 implementos y artículos para la construcción de todo tipo de obras  
2 civiles; materiales, equipos, implementos e instrumentos para la  
3 decoración de interiores y exteriores; cables de acero, cadenas;  
4 herramientas en general; maquinaria y equipo mecánico; lonas,  
5 equipos, materiales, maquinarias e insumos agrícolas e industriales,  
6 sus partes, piezas, repuestos y accesorios; productos de la industria  
7 metalmecánica; artesanías; flores, frutas; mariscos, pescados y sus  
8 derivados; metales preciosos; materiales eléctricos genéricos y  
9 específicos y toda clase de artículos de ferretería; artículos de  
10 perfumería y cosméticos; lubricantes, aceites, filtros, grasas,  
11 aditivos básicos, solventes, jabones, azufre, asfaltos, emulsiones  
12 asfálticas, asfaltos oxidados, fertilizantes, fungicidas, insecticidas,  
13 polipropilenos, policloruro de vinilo, poliésteres, combustibles,  
14 gasolinas, diesel y, en general, de todo tipo de productos derivados  
15 de petróleo; equipos, instrumentos, accesorios y recursos petroleros  
16 e industriales en general, incluyendo dentro de éstos, equipos para  
17 estaciones de servicio, refinerías, terminales de abastecimiento de  
18 hidrocarburos, plantas de proceso industriales, productos de gas y  
19 petróleo, plantas de almacenamiento de líquidos y gases (refinados  
20 y/o crudos); equipos y maquinarias camineras, industriales y  
21 pesadas; productos alimenticios, enlatados, comidas, bebidas y  
22 licores; prendas de vestir, tanto de hombre como de mujer,  
23 incluyéndose relojería, joyería y bisutería; implementos, equipos y  
24 artículos deportivos, instrumentos de caza y pesca, montaña,  
25 deportes de verano e invierno; pinturas, lacas, acrílicos, esmaltes,  
26 latex, resinas, removedores, espátulas, brochas, rodillos, y todo  
27 producto relacionado con el pintado de interiores y exteriores;  
28 papeles, cartones, plásticos, maderas, aglomerados, metales, latas,

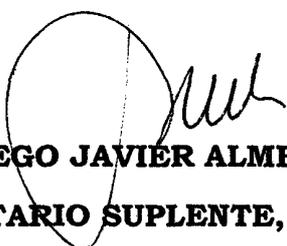


1 latones, fibras naturales, artificiales, sintéticas, lanas, sedas, vidrios,  
2 cristales, artículos decorativos, porcelanas, espejos, cerámicas,  
3 tapices, hilos, piolas, sogas, cordeles, redes, cintas textiles;  
4 productos químicos para la fabricación de prendas en tela jean; y, en  
5 general, toda clase de bienes para uso y/o consumo humano y/o  
6 animal.- Dos.- La representación legal y comercial de compañías  
7 nacionales o extranjeras, de productos y de marcas relacionados con  
8 los artículos que comercializa y la compra, venta y comercialización  
9 de tales productos y marcas el país. Para el cumplimiento de su  
10 objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos  
11 civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las  
12 leyes. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o  
13 participaciones en otras sociedades ya existentes o por  
14 constituirse.”.- **CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** El  
15 compareciente autoriza al doctor Mauricio Semanate Alvear para que  
16 lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que esta  
17 reforma de estatutos quede perfeccionada e inscrita, inclusive la  
18 facultad para solicitar a la Superintendencia de Compañías la  
19 aprobación de este acto societario.- Usted, Señor Notario, se servirá  
20 agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás  
21 cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este  
22 instrumento público.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- El  
23 compareciente ratifica la minuta inserta que se halla firmada por el  
24 doctor Mauricio Semanate Alvear, con matrícula del Colegio de  
25 Abogados de Pichincha número tres mil ciento veintisiete (3127  
26 C.A.P.).- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
27 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al  
28 compareciente por mí, el notario, se ratifica y firma conmigo en

1 unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo  
2 lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

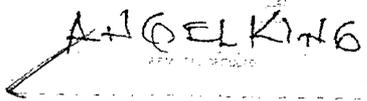
*ANGEL KING*  
**SR. ÁNGEL ALBERTO KING VANONI**  
**C.C. # 170344520-3**

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO SUPLENTE, (E) DÉCIMO**

*El Nota...*

EDITORIAL S.A. E. 1997/8/21  
 CREDITO JANET LILIAN CORDOVA BARRERA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 UNIFORME  
 ANGEL F. WANDT  
 CANTON PICHINCHA  
 FECHA DE EMISION 20/06/2008  
 FECHA DE VENCIMIENTO 20/06/2017  
 FECHA DE FACULTAD  
 FORMA No. **REN 1560472**  
 Pch  



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 COLONIA PICHINCHA  
 KING VANONI ANGEL ALBERTO  
 PICHINCHA QUITO ECUADOR  
 1997  
 PICHINCHA QUITO  
 BARRERA BARRERA 1997  



0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**021**  
**021 - 0006**      **1703445203**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**KING VANONI ANGEL ALBERTO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CHIMBAYA	-
QUITO	PARROQUIA	-
CANTÓN		ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE CORPOMEDICA CIA. LTDA.,  
CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador y domicilio principal de la compañía, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece, a las quince horas, en la oficina número 202 del Edificio Consorcio Profesional, Avenida de la República número 740 y Av. Eloy Alfaro, se reúnen los socios, en junta general universal, de conformidad con dispuesto en la parte final del artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo doscientos treinta y ocho de la misma Ley.

Por Secretaría se certifica la presencia de todo el capital social de la compañía, representado de la siguiente manera:

Nombre de los Socios:	Capital social:		
Zabdiholding S.A.	US\$ 84.000	/	
Graciela King Vanoni	US\$ 16.800	/	
Angel King Vanoni	US\$ 13.200	/	
María Cristina Tamayo Castro	US\$ 6.000	/	
<b>TOTAL:</b>	<b>US \$120.000</b>	<b>=</b>	<b>100%</b>

En representación de ZABDIHOLDING S.A. asiste su gerente general y representante legal, señor Angel King Vanoni, conforme el nombramiento que se halla depositado en Secretaría y que se agrega al expediente de esta junta.

Los socios presentes, que así representan el cien por ciento del capital social de la compañía aceptan, por unanimidad, reunirse en junta general universal, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

**Modificación del objeto social y reforma del estatuto social.**

Preside la reunión Daniel Alberto King Córdova, Presidente de la compañía, quien también se encuentra presente. Actúa en Secretaría el Gerente y representante legal, señor Ángel King Vanoni.

Sometido a consideración de los socios el único punto del orden del día, la junta general resuelve, por unanimidad, modificar el objeto social de la compañía y reformar la cláusula TERCERA del estatuto social, para que en adelante diga así:

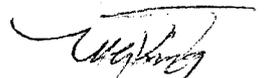
"TERCERA.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto: **Uno.-** La compra, venta, importación, exportación, representación, comercialización y distribución de: Equipos, productos, instrumentos, implementos e insumos médicos, quirúrgicos y hospitalarios; partes, piezas, repuestos y accesorios de equipos e instrumentos médicos, quirúrgicos y hospitalarios; equipos, instrumentos y repuestos de laboratorio, químicos y reactivos para laboratorio; equipos, maquinarias, materias primas y productos terminados para las

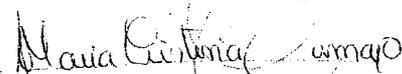
industrias textil y química; productos de audio para vehículos automotores; sistemas de distribución de energía; equipos e instrumentos de audio y video para el hogar; automóviles, sus partes, piezas, repuestos y accesorios; electrodomésticos y artículos electrónicos, sus repuestos y accesorios; muebles, artefactos, artículos, utensilios y útiles para el hogar; suministros, equipos, muebles, artículos y útiles de oficina y escritorio, máquinas de escribir, calculadoras, sumadoras, registradoras, equipos electrónicos, sistemas telefónicos, sistemas de alarma y defensa, comunicadores, archivos, mesas, sillas y auxiliares; equipos de computación, sus partes, piezas, repuestos y accesorios, software y hardware; equipos y partes marinas; calzado de seguridad industrial; elementos y artículos sanitarios; insumos, equipos, implementos y artículos para la construcción de todo tipo de obras civiles; materiales, equipos, implementos e instrumentos para la decoración de interiores y exteriores; cables de acero, cadenas; herramientas en general; maquinaria y equipo mecánico; lonas; equipos, materiales, maquinarias e insumos agrícolas e industriales, sus partes, piezas, repuestos y accesorios; productos de la industria metalmeccánica; artesanías; flores, frutas; mariscos, pescados y sus derivados; metales preciosos; materiales eléctricos genéricos y específicos y toda clase de artículos de ferretería; artículos de perfumería y cosméticos; lubricantes, aceites, filtros, grasas, aditivos básicos, solventes, jabones, azufre, asfaltos, emulsiones asfálticas, asfaltos oxidados, fertilizantes, fungicidas, insecticidas, polipropilenos, policloruro de vinilo, poliésteres, combustibles, gasolinas, diesel y, en general, de todo tipo de productos derivados de petróleo; equipos, instrumentos, accesorios y recursos petroleros e industriales en general, incluyendo dentro de éstos, equipos para estaciones de servicio, refinarias, terminales de abastecimiento de hidrocarburos, plantas de proceso industriales, productos de gas y petróleo, plantas de almacenamiento de líquidos y gases (refinados y/o crudos); equipos y maquinarias camineras; industriales y pesadas; productos alimenticios, enlatados, comidas, bebidas y licores; prendas de vestir, tanto de hombre como de mujer, incluyéndose relojería, joyería y bisutería; implementos, equipos y artículos deportivos, instrumentos de caza y pesca, montaña, deportes de verano e invierno; pinturas, lacas, acrílicos, esmaltes, latex, resinas, removedores, espátulas, brochas, rodillos, y todo producto relacionado con el pintado de interiores y exteriores; papeles, cartones, plásticos, maderas, aglomerados, metales, latas, latones, fibras naturales, artificiales, sintéticas, lanas, sedas, vidrios, cristales, artículos decorativos, porcelanas, espejos, cerámicas, tapices, hilos, piolas, sogas, cordeles, redes, cintas textiles; productos químicos para la fabricación de prendas en tela jean; y, en general, toda clase de bienes para uso y/o consumo humano y/o animal.- **Dos.-** La representación legal y comercial de compañías nacionales o extranjeras, de productos y de marcas relacionados con los artículos que comercializa y la compra, venta y comercialización de tales productos y marcas el país. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.”

La junta general dispone que el gerente y representante legal de la compañía lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que las resoluciones adoptadas en esta reunión queden perfeccionadas, debiendo para el efecto, otorgar la correspondiente escritura pública.

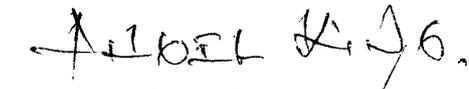
Por no tener otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los socios, quienes para constancia firman, por tratarse de una junta general universal.

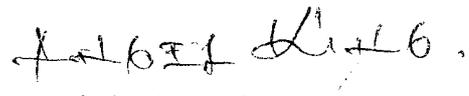
Se levanta la reunión a las dieciséis horas del mismo día.

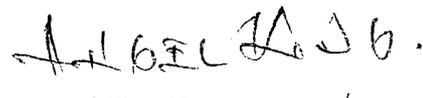
  
Graciela King Vanoni  
Socia

  
María Cristina Tamayo Castro  
Socia

  
Daniel King Córdova  
Presidente

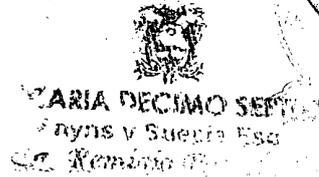
  
p. ZABDIHOLDING S.A.  
Socio  
Angel King Vanoni

  
Angel King Vanoni  
Socio

  
Angel King Vanoni  
Gerente - Secretario

Quito, 28 de Marzo de 2011

Señor  
**Ángel Alberto King Vanoni**  
Presente



De mi consideración:

0000007

La junta general Universal de socios de **CORPOMEDICA CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, resolvió, por unanimidad, reelegir a usted como **GERENTE** de la compañía, por el período estatutario de tres años, con todas las obligaciones y deberes que la Ley y los estatutos le confieren.

En el desempeño de estas funciones, usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

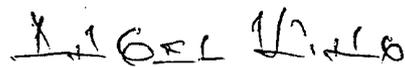
CORPOMEDICA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 4 de junio de 1984, en la Notaría décimo primera del cantón Quito, en ese entonces a cargo del doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el registro mercantil, el 21 de junio del mismo año.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

Atentamente,

  
**Daniel Alberto King Córdova**  
PRESIDENTE

**RAZÓN DE ACEPTACIÓN.**- En esta misma fecha y lugar, acepto el cargo.-

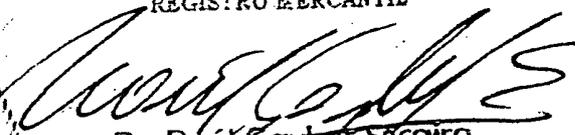
  
**Ángel Alberto King Vanoni**  
C.I. 170344520-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **479.1** del Registro de Nombramientos Torno No. **142**.

Quito, a **13 ABR 2011**

REGISTRO MERCANTIL



  
**Dr. Raúl Caybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Con fecha 13 de Abril del 2011, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE, otorgado por la COMPANIA CORPOMEDICA CIA. LTDA., a favor de ANGEL ALBERTO KING VANONI, QUITO, el 30 de Mayo del dos mil once.- EL REGISTRADOR.-



*Raul Gaybor Secaira*  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO.

cch

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito

Quito, a *13* 2 NOV. 2013

*[Handwritten signature]*

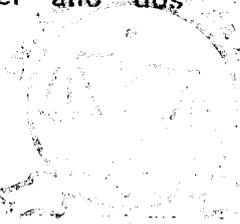


NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
QUITO

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, 13 de DICIEMBRE del año dos mil trece.-

*[Handwritten signature]*

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima





**NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
**CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARIA**

1 RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo  
2 Valdivieso Cueva, Intendente de Compañía de Quito, según  
3 resolución Número SC-IJ-DJCPTE-Q-14-000015 de fecha tres de  
4 enero del dos mil catorce, tomé nota del contenido de la antedicha  
5 resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la  
6 Compañía CORPOMEDICA CIA. LTDA., otorgada el cuatro de  
7 junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el doctor Rodrigo  
8 Salgado Valdez, Notario Décimo Primero de Quito, cuyo archivo se  
9 encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a tres de febrero del dos  
10 mil catorce.-

0000008

11  
12  
13  
14 *Ana Julia Solís Chávez*  
15 DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
16 NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL QUITO



17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís

**AJS** NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

0000009

----- **ZON DE MARGINACION:** Al margen de la matriz de la Escritura Pública de MODIFICATORIA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPOMEDICA CIA. LTDA. celebrada el 12 de Diciembre del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado de la notaria Décimo, y dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000015 de 3 de enero de 2014, Tome nota de la Aprobación de la modificación del objeto social y la Reforma de Estatutos de la indicada compañía, contenida en la presente escritura.-  
Quito, 7 de Febrero del 2014.-



  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	4539
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	12/02/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	448
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703445203	KING VANONI ANGEL ALBERTO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

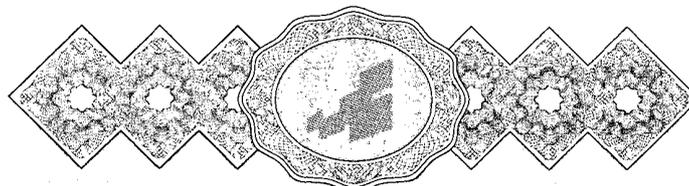
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	12/12/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000015
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	03/01/2014
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CORPOMEDICA CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 587 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21 DE JUNIO DE 1984.-



nal de Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0000011

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

